



Resolución de Alcaldía
Procedimiento: Resolución de Contrato de Servicios
Asunto: Resolución del contrato de servicios Taller de Baile Flamenco.
Interesado: María Dolores Márquez Díaz.
Documento firmado por: El Alcalde.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la resolución del siguiente contrato de servicios:

| | | | |
|---|----------|---|---------|
| Expediente | 003/2022 | Procedimiento | Abierto |
| Tipo de Contrato: Servicios | | | |
| Objeto del contrato: SERVICIO DE TALLER DE BAILE | | | |
| Código CPV: 92342000-0 Servicios de enseñanza de bailes | | | |
| Órgano de Contratación: Alcalde | | | |
| Contratista: María Dolores Márquez Díaz | | | |
| Fecha de Formalización: 21/06/2022 | | Nº de Contrato:010/2022 | |
| Fecha de Inicio de Ejecución: junio 2022 | | Duración máxima:1 año y un año de prórroga. | |

Por la siguiente causa:

A solicitud del contratista ante la imposibilidad de poder seguir prestando el servicio del Taller de Baile en las condiciones actuales, el Ayuntamiento acepta la renuncia, pareciendo justificada la resolución del contrato por acuerdo mutuo entre la Administración y el contratista según lo establecido en el artículo 211 c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha |
|--------------------------------------|------------|
| Solicitud del Contratista | 03/10/2023 |
| Informe del Responsable del contrato | 17/07/2023 |
| Providencia de Alcaldía | 26/07/2023 |
| Informe de secretaría | 10/05/2023 |
| Resolución | 27/09/2023 |
| Informe | 19/10/2023 |
| Emplazamiento | 25/10/2023 |



Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 191 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO: Transcurrido el plazo de audiencia al contratista no se presentan alegaciones.

SEGUNDO: Resolver el contrato de servicios indicado en los antecedentes debido a la siguiente causa de resolución:

A solicitud del contratista ante la imposibilidad de poder seguir prestando el servicio del Taller de Baile en las condiciones actuales, el Ayuntamiento acepta la renuncia, pareciendo justificada la resolución del contrato por acuerdo mutuo entre la Administración y el contratista según lo establecido en el artículo 211 c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Declarar la resolución del contrato administrativo de servicio de Taller de Baile entre María Dolores Márquez Díaz y el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

CUARTO: Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

En Puebla de Guzmán a fecha de firma electrónica,

El Alcalde: Antonio Beltrán Mora.

